

ANUNCIOS

OTROS ENTES

INSTITUCIÓN CATALANA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

ANUNCIO relativo a la convocatoria ICREA Academia 2021 (ref. BDNS 578292).

Bases reguladoras del Programa ICREA Academia según Orden de Bases REU/162/2021 publicada en el DOGC el 30 de julio de 2021.

1. Finalidad del Programa ICREA Academia

El Programa ICREA Academia tiene la finalidad de incentivar y recompensar la excelencia investigadora del personal docente e investigador doctor con vinculación permanente a las universidades públicas de Catalunya. Se trata de un programa de intensificación de la investigación destinada exclusivamente al profesorado universitario mencionada que está impartiendo docencia y que se encuentra en fase plenamente activa y de expansión de su actividad investigadora. El programa prioriza la detección y el estímulo al Profesorado con más potencial de Crecimiento científico y valora especialmente el impacto potencial sobre la trayectoria investigadora de los candidat@s.

2. Estructura del Programa ICREA Academia

2.1 El acceso al Programa ICREA Academia supone para el profesorado beneficiario su reconocimiento como investigador/a ICREA Academia, lo que implica:

a) La asignación con carácter anual y durante cinco años, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, de un premio personal de 16.000 euros (cantidad bruta) de libre disposición.

b) la dedicación prioritaria a actividades de investigación en la universidad durante los cinco años de duración del Programa. La dedicación prioritaria a actividades de investigación en la universidad puede ser compatible, excepcionalmente, con la realización de estancias de investigación, de carácter temporal del investigador/a ICREA Academia a universidades y/o centros de fuera de Catalunya, siempre que sean autorizadas por su universidad y por ICREA a los efectos de su permanencia en el Programa.

2.2 El reconocimiento como investigador/a ICREA Academia implica para su universidad:

a) La percepción, con carácter anual y durante cinco años de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, de una subvención por importe de 20.000 euros. La universidad debe destinar esta subvención, de acuerdo con el investigador/a ICREA Academia, a proyectos de investigación y/o acciones directamente relacionadas con su actividad de investigación, y muy especialmente a la contratación de personal que permita disminuir la tarea docente del investigador/a ICREA Academia.

b) La percepción, con carácter anual y durante cinco años, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, de la cantidad de 4.000 euros en concepto de compensación por su participación en la gestión del programa.

2.3. El investigador/a ICREA Academia se compromete a mencionar en forma de agradecimiento, el apoyo que ha recibido del Programa ICREA Academia en todas sus publicaciones y actividades de investigación.

3. Perfil de los candidat@s

3.1 El Programa ICREA Academia va dirigido al personal docente e investigador, funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas que a 28 de septiembre de 2021, fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención, reúna los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor / a.

CVE-DOGC-B-21215016-2021

b) Tener una vinculación permanente y un régimen de dedicación a tiempo completo en las universidades públicas del sistema universitario de Catalunya.

c) Encontrarse en activo y estar impartiendo docencia de manera regular.

3.2 El profesorado que ya ha sido reconocido como investigador/a ICREA Academia no podrá presentarse a una nueva convocatoria del programa hasta que se haya agotado la ayuda. Se podrá presentar a la convocatoria que permita concatenar la ayuda que esté disfrutando pero no antes.

3.3 Los candidatos la evaluación de los cuáles quede por debajo de la posición mínima que la comisión de expert@s determine, de acuerdo con lo establecido el apartado 7.6 de estas bases no podrán concurrir a la convocatoria correspondiente la edición inmediatamente posterior a la que se presentaron.

3.4 No podrán ser beneficiarios el profesorado y las universidades en quienes concurra algunas de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Compatibilidad

4.1 La ayuda percibida por el investigador/a ICREA Academia es compatible con cualquier otro premio, subvención u otros recursos que perciba el investigador/a. Por este motivo no será necesario presentar ninguna declaración sobre las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas.

4.2 La subvención de ICREA en la universidad será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que reciba la universidad para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada de Catalunya o de fuera de Catalunya. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas no supere el coste de la actividad.

4.3 La universidad deberá comunicar a ICREA la obtención de estas ayudas o ingresos en el momento de la presentación de la solicitud, posteriormente, tan pronto como se conozca, y en todo caso en el momento de presentar la justificación. Si se produjera un exceso de financiación respecto de la actividad, la universidad deberá reintegrar a ICREA el exceso junto con los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Solicitudes

5.1 Las solicitudes y la documentación requerida en la convocatoria deben presentarse por el profesor/candidata por vía telemática a través de la web <http://www.icrea.cat> mediante el botón "Apply here" que figura al final del texto de esta convocatoria.

El plaza de presentación de solicitudes se inicia el 26 de agosto de 2021 y finaliza el 28 de septiembre de 2021 en las 14: 00h.

En la solicitud, que deberán cumplimentarse en inglés, se incluirá información de la investigación efectuada en los últimos cinco años:

- Selección de las 5 publicaciones más relevantes desde 2017.
- Proyectos de investigación desde 2017.
- Premios y honores desde 2017.
- Otros méritos de investigación desde 2017.
- Planes de investigación para Los próximos 5 años.

Además se debe adjuntar el currículum en inglés y en formato pdf. (Máximo 2 Mb y 15 hojas).

Con la presentación de la solicitud, el solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos y que dispone de la documentación que lo acredita. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación plena de estas bases.

5.2 En el supuesto de que la solicitud, así como la información y documentación presentada tenga algún defecto, se requerirá su subsanación en un plazo de 10 días hábiles. El requerimiento se efectuará a través del Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=7973100002>) y el plazo de 10 días establecido se contará a partir del día siguiente de esta publicación,

CVE-DOGC-B-21215016-2021

destacando que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la solicitud. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

5.3 La presentación de la solicitud de subvenciones faculta ICREA para comprobar la conformidad de los datos o documentos contenidos q se declaran. Sin embargo, si en el momento de la presentación de la solicitud el profesor/a solicitante se opone expresamente a dar su consentimiento para que ICREA realice la consulta y comprobación, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente en el plazo que indique ICREA.

5.4 La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud, previa audiencia a la persona solicitante, comportan la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocía con posterioridad a la concesión.

6. Procedimiento de concesión

6.1 El procedimiento de concesiones de las subvenciones del Programa ICREA Academia es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el procedimiento de evaluación y los criterios del apartado 7.

6.2 Las actuaciones que se deriven de la convocatoria que requieren una notificación formal se notificarán a los interesados mediante su publicación en el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=7973100002>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Previamente a la publicación en el tablón electrónico, los interesados recibirán un aviso al correo electrónico que hayan hecho constar en el impreso de solicitud. Este aviso no tiene efectos de notificación y sirve a los únicos efectos de informar a la persona beneficiaria potencial de la fecha en que se efectuará esta notificación, que tendrá lugar en los medios mencionados.

6.3 La ordenación e instrucciones del procedimiento corresponden al director ejecutivo de ICREA.

6.4 El Órgano competente para emitir la resolución, previa autorización de la persona titular de la Dirección General de Investigación, es el director de ICREA.

6.5 Las comisiones que se constituyen al amparo de estas bases reguladoras procurarán, en la medida de lo posible, la paridad entre mujeres y hombres.

7. Evaluación y selección de las solicitudes

7.1 La evaluación de las solicitudes corresponde a cinco comisiones de expert@s independientes de prestigio internacional, uno por cada uno de los diferentes ámbitos de investigación, designados por el director de ICREA y seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de mérito científico.

Los expert@s son siempre personas externas al sistema de investigación catalán y son designados por un período máximo de cuatro convocatorias del Programa. Durante el proceso de evaluación se mantendrá el anonimato de los miembros de la comisión de de expert@s para garantizar la plena independencia en el desarrollo de sus funciones.

7.2 La versión actualizada de la lista de expert@s independientes de las comisiones de de evaluación de ICREA está disponible en la página www.icrea.cat. Los expert@s serán previamente informados de este criterio de publicidad.

7.3 L@s candidat@s tienen derecho a solicitar a ICREA, con carácter confidencial, la exclusión de su evaluación de hasta un total de 3 personas de la lista de Expert@s independientes, justificando su motivación, en casos de rivalidades científica, hostilidad profesional o de otros que puedan afectar o poner en duda la objetividad de sus decisiones. Esta exclusión es independiente y adicional a la política de gestión de conflictos de interés de ICREA que todas las personas expertas deben conocer y cumplir.

7.4 La comisión de expert@s actúa de acuerdo con los principios de imparcialidad, ausencia de conflicto de intereses, objetividad y rigor científico. La evaluación de la comisión se considera en su conjunto, de acuerdo con el sistema de evaluación por pares aplicable a la evaluación científica, prevista por el artículo 5.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación. Para garantizar la plena independencia y la autonomía de criterio, los expert@s evalúan en línea las solicitudes individualmente y sin conocer la identidad de los otros miembros de la comisión. Los expert@s han firmar una declaración de ausencia de conflicto de interés y de confidencialidad.

7.5 Los Criterios generales de excelencia científica reconocidos internacionalmente para la evaluación de las solicitudes, son los siguientes:

- a) Importancia y impacto de las publicaciones
- b) Proyectos conseguidos nacionales e internacionales
- c) Capacidad de liderazgo.
- d) Visibilidad internacional.
- e) Plan de investigación Propuesta
- f) Otros hitos de investigación alcanzadas

7.6 Una vez efectuadas las evaluaciones individuales, la comisión de expert@s se reúne de forma presencial y/o por videoconferencia, elabora por consenso una lista priorizada y motivada de posibles seleccionad@s y establece la posición mínima por debajo de la cual no se podrá concurrir a la convocatoria correspondiente a la edición inmediatamente posterior. La lista priorizada es firmada por todos los expert@s de la comisión y se entrega al director ejecutivo de ICREA.

7.7 Cada panel de evaluación elabora un informe de síntesis a partir de los informes de los expert@s independientes, que se pondrá en conocimiento de los solicitantes. El informe estará debidamente motivado.

8. Propuesta de resolución y aceptación de la subvención

8.1 La selección de las propuestas las efectúa una comisión de selección presidida por el director ejecutivo de ICREA y compuesta por el/la jef@e de personal y por el/la jef@ de programas.

8.2 La Comisión de Selección, de acuerdo con la lista priorizada de candidat@s efectuada por la Comisión de expert@s, emite la propuesta de resolución provisional. Las solicitudes que no reúnan los criterios de admisión de la convocatoria, las que quedan por debajo de la posición mínima establecida por la comisión de expert@s y las que quedan por detrás de una determinada posición en la lista priorizada por la comisión, que no puedan financiarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, serán propuestas como denegadas. Habrá que exponer el motivo de la denegación.

8.3 La Propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=7973100002>) A los efectos que las personas solicitantes puedan presentar, si lo consideran oportuno sus alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolución, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón. La propuesta de resolución provisional también tendrá el requerimiento de la documentación a aportar, si es el caso.

8.4 La propuesta de resolución provisional contendrá la lista de las personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias. Asimismo, se incluirá la lista de personas solicitantes propuestas como denegadas.

8.5 La universidad debe presentar por vía telemática, antes de las 12: 00h. del 31 de enero de 2022, la siguiente documentación:

a) Un documento de aceptación para cada uno de los candidat@s de su universidad que han sido propuestos como beneficiarios. El documento debe estar firmada conjuntamente por el candidat@ Propuesto y por el representante legal de la universidad. A través del documento de aceptación, las personas propuestas como beneficiarias también pueden desistir de la subvención.

b) La declaración responsable del representante legal de la universidad que indique que la universidad no está incluida en ninguna de las prohibiciones previstas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario de una subvención.

c) La declaración responsable del candidato propuesta que indique que no está incluida en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario de de una subvención.

d) La acreditación, por parte del representante legal de la universidad, que la persona candidata propuesta cumple todos los requisitos previstos en el apartado 3 de estas bases.

8.6 Pasado el plazo previsto en la convocatoria sin que se haya presentado esta documentación, se entiende que el candidato y la universidad a la que pertenece desisten tácitamente a su incorporación al Programa ICREA Academia.

8.7 La persona candidata puede desistir por escrito de su solicitud de subvención antes de la concesión.

CVE-DOGC-B-21215016-2021

8.8 Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión definitiva.

9. Resolución de la convocatoria

9.1 Pasado el plazo de audiencia y de presentación de alegaciones, la comisión de selección emitirá la propuesta de resolución definitiva y previa autorización de la persona titular de la dirección general de Investigación, la elevará al director de ICREA para que dicte la resolución de concesión definitiva.

9.2 La resolución de concesión del director de ICREA y su notificación se tienen que efectuar antes del 26 de febrero de 2022 y en todo caso en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC del extracto de la convocatoria. Si transcurrido este plazo, no se ha dictado y notificación la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

9.3 ICREA notificará la resolución definitiva de concesión de las subvenciones del Programa ICREA Academia a través del tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=7973100002>).

9.4 Contra la resolución del director de ICREA, que pondría fin al procedimiento que deriva de la convocatoria, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo director en los plazos previstos en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. Publicidad

10.1 Las subvenciones concedidas se harán públicas en la web <http://www.icrea.cat>.

10.2 La información relativa a la convocatoria y a su concesión se comunicará al Registro de Ayudas y subvenciones de Catalunya (RAISC) a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones, establecidas por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11. Cambios y renunciaciones

11.1 La pérdida por parte del investigador/a ICREA Academia de uno o más de los Requisitos establecidos en el Apartado 3 de estas bases, debería ser comunicada por el investigador/a ICREA Academia a su universidad para que ésta lo comunique a ICREA, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que ha tenido conocimiento, y conlleva el cese del investigador/a en el disfrute del Programa. Los efectos del cese en el programa del investigador/a se producen, en todo caso, desde la fecha en que se haya producido la pérdida del requisito o requisitos de acceso a la convocatoria.

11.2 La aceptación por parte del investigador/a ICREA Academia de un cargo unipersonal en la universidad durante los cinco años de la ayuda, permite que la suspensión del disfrute hasta un plazo máximo de ocho años, a contar desde el día siguiente de la fecha de su nombramiento. La suspensión se levantará en la fecha de su renuncia o del cese en el cargo.

11.3 El investigador/a ICREA Academia puede renunciar en cualquier momento a seguir incorporado en el Programa ICREA Academia. La renuncia deber comunicarla por escrito en su universidad la que lo notificará a ICREA, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que le ha sido comunicada la renuncia

11.4 La Universidad y ICREA deberían acordar, en su caso, las liquidaciones correspondientes que se puedan derivar de los cambios y renunciaciones que se produzcan en el disfrute del Programa.

11.5 ICREA podrá autorizar otras suspensiones temporales de la ayuda por causas personales del investigador/a ICREA Academia, debidamente motivadas, a petición de la universidad y hasta un límite de dos años.

12. Dotación económica del programa y pago

12.1 La dotación económica máxima destinada a financiar el Programa ICREA Academia y los importes correspondientes a la ayuda personal, a la subvención y a la compensación a la universidad es de 6.000.000 € (partida presupuestaria 448.0001).

12.2 Los importes correspondientes a la ayuda personal del investigador/a ICREA Academia y los que corresponde a la universidad se transferirán directamente a la universidad, sin necesidad de presentar garantías, en la forma y plazos que se especifican en la convocatoria. La ayuda personal se abonará directamente por la Universidad a el investigador/a ICREA Academia.

12.3 Con carácter previo a cada uno de los pagos ICREA comprobará de oficio que los beneficiarios estén al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y que no tengan deudas pendientes con la Administración de la Generalitat de Catalunya.

En el supuesto de que esta comprobación no sea posible, se requerirá a los beneficiarios la aportación de las certificaciones positivas que acrediten estar al corriente.

13. Justificación

13.1 La universidad beneficiaria debe justificar durante el primer trimestre posterior (plazo máximo el 31 de marzo) en cada ejercicio subvencionado, el destino de las cantidades percibidas mediante una cuenta justificativa simplificada a través de la presentación telemática de la documentación siguiente:

a) Una memoria científica sobre las actividades de investigación que ha desarrollado el investigador/a ICREA Academia firmada por el investigador/a con el visto bueno del representante legal de la universidad. ICREA hará el seguimiento mediante justificación documental y comunicará el resultado a la universidad. Para poder llevar a cabo este análisis de seguimiento se podrá solicitar a la universidad información adicional relativa al impacto de las actividades. La valoración positiva anual es condición necesaria para la permanencia en el Programa.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas expedida por el responsable económico de la universidad que contendrá:

- Una certificación expedida por el responsable económico de la universidad donde exprese que la subvención se ha registrado en la contabilidad de la universidad; que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de la Universidad a disposición de ICREA, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Cuentas o de Otros organismos competentes.

- A la finalización de la Ayuda, la memoria económica incluirá una Relación clasificada de los gastos de la actividad donde se incluirá la descripción del gasto, la actividad concreta para la que se ha realizado, la identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

- Si es preciso, una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputan parcialmente a otras subvenciones se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

- Si es preciso, el comprobante del pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que hayan devengado.

c) Certificación acreditativa emitida por el órgano responsable de la universidad de la vigencia de las condiciones establecidas en el Apartado 8.5, letras b) c) y d) de estas bases.

13.2 Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que ésta se haya presentado ante ICREA, o si se aprecian defectos subsanables en la justificación, se requerirá la universidad para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, la presente o la subsane, con la advertencia de que si no lo hace se procederá a iniciar los trámites para la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de los importes.

13.3 Las universidades deben facilitar toda la información que les puede ser requerida y someterse a los controles que le correspondan por parte del portal ICREA, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas u Otros organismos competentes.

14. Obligaciones de los Beneficiarios

CVE-DOGC-B-21215016-2021

El investigador/a ICREA Academia y la universidad en todo lo que no esté regulado de manera específica en estas bases, deben cumplir las obligaciones establecidas por los beneficiarios de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya aprobada por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

15. Revocación

15.1 Son causas de revocación total o parcial de las subvenciones concedidas las establecidas en los Artículos 92 bis y 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobada mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, ya el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.2 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y el resto de normativa aplicable, conlleva la incoación a propuesta del director de ICREA, de un procedimiento de revocación total o parcial de la subvención. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Investigación, la revocación total o parcial de las subvenciones, de acuerdo con el establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

15.3 La revocación total o parcial de la subvención puede conllevar la obligación de devolver todas o parte de las cantidades percibidas por el investigador/a ICREA Academia y por la universidad con los intereses de demora que correspondan, en los términos establecidos en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

16. Sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones que determinan las bases reguladoras, se aplica el régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobada por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracciones de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención. El inicio del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Dirección General de Investigación, a Propuesta del director de ICREA.

17. Protección de datos de carácter personal

17.1 Las convocatorias del Programa ICREA Academia están sujetas a la legislación aplicable en materia de protección de datos, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en relaciones con el Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales.

17.2 Los datos de carácter personal que las personas solicitantes deben facilitar para obtener la subvención se incorporan al sistema de tratamiento titularidad de ICREA con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la subvención. Estos datos deben conservarse durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad de la subvención y en todo caso mientras el investigador/a esté vinculado al Programa ICREA Academia.

17.3 Los datos de los solicitantes serán comunicados a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades a los Efectos que se puedan ejercer las funciones de autorización previa a la concesión, así como todas aquellas otras funciones que conllevan el ejercicio de potestades administrativas de acuerdo con el establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.4 Los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, oposición y supresión podrán ejercerse, en su caso, dirigiéndose por escrito a la dirección electrónica icrea@icrea.cat.

Barcelona, 30 de julio de 2021

Antonio Huerta

CVE-DOGC-B-21215016-2021

Director de ICREA

(21.215.016)